



**CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2026-04
CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-PY-2024-125**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

INTERVINIENTES:

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 20 días del mes de enero de 2026, comparecen a la celebración del presente Convenio de Transferencia y Seguimiento de recursos para la Ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

- a) La **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**, representada por la Magíster Erika Daniela Tamayo Castelo, en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA, con Acción de Personal Nro. 006-DAF-TH-2026, de fecha 09 de enero de 2026, legalizada por el Ingeniero Pástor Oswaldo Valverde López, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará: **“LA SECRETARÍA”**;
- b) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, representado legalmente por el Señor Wilman Hernán Espín Ochoa, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, conforme la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana, de 04 de mayo de 2023, para efectos de este instrumento se le denominará la **“ENTIDAD EJECUTORA”**; conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes.

Las partes intervinientes, en nombre de sus representados, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

MARCO LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador.

- 1.1. El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala. - Son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.*



- 1.2. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**”.*
- 1.3. El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Se reconoce y garantizará a las personas: *“2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.*
- 1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.5. El numeral 4 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto se refiere a los deberes generales del Estado Ecuatoriano, dispone: *“Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos”.*

Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

- 1.6. El artículo 1 del COOTAD, sobre el ámbito, señala: *“Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”.*
- 1.7. El Art. 64 del COOTAD, Funciones. - *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos...”.*
- 1.8. El Art. 65 ibidem, competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo*



parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente...”;

- 1.9. El Art. 66 ibidem, Junta parroquial rural. - (Sustituido por el lit. b del Art. 167 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.
- 1.10. El Art. 69, ibidem, Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*
- 1.11. El Art. 70, ibidem, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - *“Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural...”.*

Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

- 1.12. La Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica –LOPDICTEA-, en su artículo 16 crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.
- 1.13. El numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone como atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: *“(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría”.*
- 1.14. El artículo 17 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, pre vé: *“(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, numeral 2. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica”.*



- 1.15. El artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala: “... El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...”.
- 1.16. El artículo 63 ibidem, dispone lo siguiente: “**Fondo Común.** - (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones...”.
- 1.17. El artículo 65 ibidem, determina: “**Priorización del Fondo.**-(Sustituido por el Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonia, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo, garantizando una distribución equitativa de los recursos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo a la siguiente priorización: El sesenta por ciento (60%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de las jurisdicciones parroquiales, cantonales y provinciales donde se desarrollan las actividades hidrocarburíferas, mineras y eléctricas. Para efectos de la presente Ley, se considerará como áreas de influencia directa, donde se manifiestan los impactos directos por las actividades de un proyecto, donde se identifican alteraciones en los componentes sociales, culturales y ambientales tanto en las fases de prospección, explotación, operación, mantenimiento, cierre y su variación en el tiempo y en el espacio. El cuarenta por ciento (40%) para proyectos de incidencia regional de forma equitativa y solidaria. Se fomentará la ejecución mancomunada y las alianzas públicas privadas...”.
- 1.18. El artículo 65.1 ibidem, dispone: “**Ejecución de proyectos financiados por el fondo común.**- (Agregado por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente reconocidas y autorizadas ante autoridad competente podrán acceder y ejecutar fondos públicos provenientes del fondo común, para lo cual es necesario el proyecto aprobado y la suscripción del convenio respectivo, en donde se dejará constancia de las obligaciones y responsabilidades legales de asumir el rol de ejecutores de fondos públicos, principalmente en lo relacionado con las exigencias de los procesos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Servicio de Rentas Internas y su marco normativo respectivo. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica controlará la ejecución del proyecto y convenio respectivos, y proporcionará asistencia técnica y asistencia en el manejo económico financiero de los fondos públicos.”
- 1.19. Mediante Sesión Extraordinaria Nro. 006-2022, efectuada el 16 de junio de 2022, el Consejo de Planificación y Desarrollo mediante Resolución Nro. Extraordinaria 006-2022-003, expide el Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.



- 1.20. Mediante Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 31 de julio de 2023, expide la RESOLUCIÓN NRO. ORDINARIA 005-2023-003, mediante la cual se resuelve aprobar la reforma al “REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones emitidas por los Miembros del Consejo.
- 1.21. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 17 de abril de 2024, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 003-2024-004, mediante la cual se resuelve aprobar “REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.
- 1.22. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 09 de abril de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 003-2025-003, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.
- 1.23. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 08 de mayo de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 006-2025-002, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.
- 1.24. Mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 13 de junio de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 009-2025-003, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.
- 1.25. En Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-004, en la cual se resolvió lo siguiente:
“..Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo para la aprobación de la Reforma al Reglamento, Art. 21, literal a, numeral 8: Documentos de viabilidad técnica y ambiental, en los documentos de regularización ambiental deberán constar actividades que sean afines al objeto del proyecto postulado de los planes, programas y/o proyectos de inversión, que cada entidad postulante deberá obtener previo a la postulación, incluyendo lo planteado por la Delegada del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca...”.

- 1.26. En Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-005, en la cual se resolvió lo siguiente: *“..Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por la Delegada de las Instituciones de Educación Superior para la aprobación de la Reforma al Reglamento, Art. 21.-Análisis de Priorización, literal a) VERIFICACIÓN DE VIABILIDADES TÉCNICAS (FICHA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN): Los avales de las entidades rectoras...”*.
- 1.27. En Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-006, en la cual se resolvió lo siguiente: *“..Aprobar con 9 votos a favor, la moción presentada por la Representante de las Organizaciones Sociales de Mujeres para la aprobación de la reforma sobre seguimiento de proyectos; revisión inicio de la fase precontractual...”*.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con Oficio Nro. STCTEA-DGIET-2024-0295-O, de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión de la Información y Estadística Territorial de la STCTEA, certifica que la implantación del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” SI se encuentra en área de influencia directa hidrocarburífera.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con fecha 28 de agosto de 2024, postuló en la plataforma de postulación de la Secretaría Técnica de la CTEA el proyecto con código signado Nro. STCTEA-PY-2024-125, bajo el aspecto PIA: Asentamientos Humanos, la línea de inversión: Servicios Básicos y conectividad; y la línea específica de intervención: Planes programas y/o proyectos para apertura y lastrado (promoviendo el cierre de anillos viales), aplicación y asfaltado de vías y construcción de puentes.
- 2.3. Con Memorando STCTEA-DIP-2024-2353-M, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Ing. Salua Amauta Santander, Analista de Infraestructura de Proyectos 1, manifiesta lo siguiente: *“ En consecuencia, se recomienda que se informe a la entidad postulante "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS", que, deberá subsanar en un tiempo de 3 días término a partir de la notificación de las mismas...”* anexa ficha de verificación de documentación Nro. STCTEA-DIP-FVD-2024-45, de fecha 08 de septiembre de 2024.
- 2.4. Con Oficio Nro. STCTEA-DIP-2025-0104-O, de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. Luis Camacho, Director de Inversión Pública de la CTEA, remite al GAD Parroquial Rural San Carlos, informes de infraestructura y técnico de observación metodológico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA



QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con el código de postulación Nro. STCTEA-PY-2024-125, a fin de que remitan las observaciones subsanadas.

- 2.5. Con Memorando Nro. STCTEA-DPO-2025-0192-M, de fecha 24 de abril de 2025 el Mgs. Nelson Antonio Chalcualan Miño, Delegado Provincial, remite al Ing. Luis Camacho Ruano, Director de Inversión Pública de la STCTEA el Informe Técnico de Visita In Situ Nro. DPO-NACHM-2025-03, de fecha 24 de abril de 2025, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” con código de proyecto STCTEA-PY-2024-125.
- 2.6. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-0905-M, de fecha 24 de abril de 2025, el Ing. Luis Camacho Ruano, Director de Inversión Pública de la CTEA, solicita a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral y de Dirección de Asesoría Jurídica, se certifique la existencia de obligaciones pendientes o procesos legales con el extinto ECORAE y/o la Secretaría Técnica – CTEA, con el GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, con RUC 2260002320001.
- 2.7. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0191-M, de fecha 24 de abril de 2025, la Abg. Susy Andi Cerda, Directora de Asesoría Jurídica, certifica que el GAD Parroquial Rural San Carlos, con RUC 2260002320001, NO registra acciones legales ni constitucionales, como actor o demandado con el extinto ECORAE y/o la Secretaría Técnica de la CTEA.
- 2.8. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-0895-M, de fecha 25 de abril de 2025, la Mgs. Dina Cristina Garrido Arias, Directora Administrativa Financiera, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con RUC 2260002320001, NO mantiene valores contables con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, respecto a proyectos financiados por el Ex ECORAE.
- 2.9. Con Memorando Nro. STCTEA-DPO-2025-0193-M, de fecha 24 de abril de 2025, remitido por el Mgs. Nelson Antonio Chalcualan, Delegado Provincial, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, con RUC 2260002320001, NO mantiene obligaciones pendientes con la Secretaría Técnica de la CTEA.
- 2.10. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-0911-M, de fecha 24 de abril de 2025, el Ing. Luis Camacho, Director de Inversión Pública, solicita al Ing. Baldemar Grefa, Director de Planificación Integral y Articulación- Director UPGE (E) el Informe Técnico de Validación de Alineación del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

- 2.11. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DPIA-2025-0383-M, de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Baldemar Grefa, Director de Planificación Integral y Articulación- Director UPGE (E), remite el Informe Técnico de Validación de Alineación Nro. STCTEA-DPIA-2025-043, de fecha 25 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Mauricio Villacrés, Analista de Planificación; revisado y aprobado por el Ing. Baldemar Grefa, Director de Planificación Integral y Articulación- Director UPGE (E).
- 2.12. Mediante Oficio Nro. WE-GADPRSC-122-2025, de fecha San Carlos 22 de abril de 2025, el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del GAD Parroquial Rural San Carlos, remite al Director de Inversión Pública de la STCTEA, las observaciones subsanadas del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con el código de postulación Nro. STCTEA-PY-2024-125, a fin de continuar con el trámite pertinente.
- 2.13. Mediante Informe Técnico Favorable Metodológico Nro. DIP-FAV-MET-AL-2025-047, de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Andrés Lizano, Analista de Proyectos de Inversión 2; revisado y aprobado por el Ing. Luis Camacho, Director de Inversión Pública de la CTEA, recomiendan lo siguiente: “...**17. RECOMENDACIONES:** *Se recomienda para el análisis de quien/es corresponda, acoger el presente informe para emisión de priorización, junto con el informe favorable jurídico y financiero, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento General a la LOPICTEA; y, de considerarlo pertinente, conforme las atribuciones del Secretario Técnico, calificar y emitir el informe de prioridad del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, en cumplimiento al Art. 23 del Reglamento sustitutivo al reglamento integral de la STCTEA para la gestión del fondo común...*”.
- 2.14. Con Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-4356-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública de la CTEA, remite al Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, el Informe Técnico Favorable Metodológico Nro. DIP-FAV-MET-AL-2025-047, de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Andrés Lizano, Analista de Proyectos de Inversión 2; revisado y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública de la CTEA; y el Informe Técnico Favorable del Proyecto Infraestructura Nro. DIP-FAV-INF-BM-2025-049, de fecha 25 de abril de 2025, elaborado por la Ing. Britany Mena, Analista de Inversión Pública (INFRAESTRUCTURA); revisado y aprobado por el Ing. Daniel Ramos Campaña, Director de Inversión Pública.

- 2.15. Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1682-M, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero Secretario Técnico de la CTEA, solicita a las Direcciones Administrativa Financiera y Asesoría Jurídica respectivamente los Informes Financiero y Jurídico Favorables para el proyecto signado con el código Nro. STCTEA-PY-2024-125.
- 2.16. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0845-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Abg. Elvis José Yáñez Lara, Director de Asesoría Jurídica, remite el Informe Jurídico Favorable Nro. EJYL-136-2025-DAJ y recomienda lo siguiente: *“..Del análisis expuesto se concluye que, por disposición del numeral 2 del artículo 225, 273 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 564 del Código Civil y artículos 1, 42 literal b), 63, 65 literal c) y 70 literal a) del COOTAD, y mediante INFORME TÉCNICO FAVORABLE Nro. DIP-FAV-MET-AL-2025-047, de fecha 25 de abril de 2025, el INFORME TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA Nro. DIP-FAV-INF-BM-2025-049, de fecha 25 de abril de 2025, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con el código de postulación STCTEA-PY-2024-125, es evidente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, perteneciente al sector público, con personería de derecho público, autonomía política, administrativa y financiera, dotado de competencias, cuenta con la capacidad legal para ejecutar recursos del Fondo Común, emitiéndose en consecuencia: INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA EMISIÓN DE PRIORIZACIÓN...”.*
- 2.17. Con Memorando Nro. STCTEA-DAF-2025-3896-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Ing. Elizabeth Gracia, Directora Administrativa Financiera, remite el INFORME FINANCIERO PROYECTADO NRO. STCTEA-DAF-2025-084-IFF, de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborado por la Tlga. Katherine Sandoval, Analista de Proyectos de Inversión; y, aprobado por la Ing. Elizabeth Gracia, Directora Administrativa Financiera, en el cual concluyen: *“..CONCLUSIONES: La Secretaria Técnica de la CTEA cuenta con el valor de USD. \$ 3.530.553,57 sin IVA para la ejecución del proyecto ... MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA...”.*
- 2.18. Mediante Informe de Prioridad Nro. STCTEA-BAGA-PRI-2025-120, de fecha 10 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública de la CTEA; revisado y aprobado por el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, determinan: *“..PERIODO DE EJECUCIÓN PLANIFICADO: (21 meses) 3 meses fase preparatoria y precontractual, 10 meses de ejecución, 1 mes para la legalización del acta de recepción provisional de la obra, 6 meses para la recepción definitiva de la obra y 1mes para el cierre del convenio...”.*



1. FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN		
	DESCRIPCIÓN	CONSTO	PORCENTAJE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO DE LA OBRA	\$ 3,530.553,57	85.02%
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	FISCALIZACION CONVENIO 0004-CONAGOPARE -O-2024	\$ 77,159.60	1,86%
	MEDIADAS DE CONTROL AMBIENTAL	\$ 13,170.85	0,32%
	IVA TOTAL (15%)	531,558.67	12,80%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		\$4,152,442.69	100%

CONCLUSIONES. En función de los informes favorables: técnicos, financiero y jurídico, se emite el presente Informe de Prioridad para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.", con código de postulación STCTEA-PY-2024- 125, de acuerdo al REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN, Art. 23 Informe de prioridad; es el instrumento técnico elaborado por el Director/a de inversión pública, revisado y aprobado por la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica de acuerdo al artículo 17, numeral 2 de la LOPDICTEA

2.19. En el Acta de Consejo Nro. CONSEJO-CTEA-EXT-020-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, consta: "(..)RESOLUCIÓN NRO. ORDINARIA 020-2025-003: El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria 020-2025 del Consejo, realizada el viernes 12 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 y 13, numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica **RESUELVE:** Aprobar con 10 votos a favor de la moción presentada por el Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales para la aprobación en bloque de los 34



proyectos priorizados por la Secretaría Técnica de la CTEA: 02. STCTEA-PY-2024-125. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA...”.

- 2.20. Con Memorando Nro. STCTEA-CPCTEA-2025-0187-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, notifica al Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, las resoluciones adoptadas en la Sesión Extraordinaria Nro. 020-2025, mediante (...)RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 020-2025-003: *El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 020-2025 del Consejo, realizada el viernes 12 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 11 y 13, numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, RESUELVE: Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por la Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para la aprobación en bloque de los 34 proyectos priorizados por la STCTEA: 2. STCTEA-PY-2024-125. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA (...). Para su cumplimiento.*
- 2.21. Con Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1724-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, notifica a las Direcciones de la STCTEA las resoluciones adoptadas en la Sesión Extraordinaria Nro. 020-2025, cuyo texto en su parte relevante dice: (...)RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 020-2025-003: *El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, motivado en los fundamentos de derecho y técnicos constantes en el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 020-2025 del Consejo, realizada el viernes 12 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 11 y 13, numeral 12 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, RESUELVE: Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por la Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para la aprobación en bloque de los 34 proyectos priorizados por la STCTEA: 2. STCTEA-PY-2024-125. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS. MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA (...), para su cumplimiento.*



2.22. Con Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1241-O, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, informa al GAD Parroquial Rural San Carlos sobre el Dictamen de Prioridad para el Proyecto: “, *MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*”, signado con código STCTEA PY-2024-125.

(..) En cumplimiento a la reforma de fecha 13 de junio del 2025 en su Art. 2, Inclúyase la Disposición Transitoria Quinta, conforme el siguiente texto: "QUINTA,- Para los proyectos aprobados en el año 2025 por el Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, en los que no se haya suscrito el instrumento legal pertinente, se podrá realizar la transferencia de recursos en dos asignaciones presupuestarias, a fin de que el 70% del recurso del fondo común amazónico sea entregado en el presente año fiscal 2025 y el 30% restante del monto total se transferirá una vez que se verifique el avance físico y presupuestario del 70% de la primera asignación, con el fin de cumplir con la transferencia del 100% del monto total de financiamiento" del REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN; se establece la transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

Montos:

Año 2025 70%: 2,471,387,50.

Conforme a disposición transitoria quinta 30%: \$1,059,166.07.

Aporte Fondo Común: USD 3.530.553,57 (sin IVA).

Aporte GAD Parroquial Rural San Carlos: \$621,889,11.

Monto Total del proyecto: USD \$4.152,442,69 (Incluye el IV A y fiscalización).

Plazo de ejecución:

Año: 2025-2027.

Plazos 21 meses. (..)

2.23. Con Informe Técnico para solicitud de inclusión y modificación presupuestaria del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” Nro. STCTEA-DIP-MP-2026-004, de fecha 17 de enero de 2026, revisado y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública.

2.24. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2026-0231-M, de fecha 17 de enero de 2026, el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública, solicita al Mgs. Erika Daniela Tamayo, Secretaria Técnica de la CTEA lo siguiente: “*(..)En virtud de lo antes expuesto, y en cumplimiento a la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R; se procede a solicitar a Usted, se emita la debida autorización para que las áreas correspondientes realicen el proceso de transferencia de recursos del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS,*



CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” con código signado Nro. STCEAPY-2024-125, por un monto de \$2.471.387,50 (sin IVA), correspondiente al 70% como se estipula en la reforma al reglamento de fecha 13 de junio del 2025 en el Art. 2, como subactividad dentro del proyecto: PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN, en el Componente 1. Priorizados y aprobados proyectos que fomenten el desarrollo: social, económico-productivo, cultural, ambiental y de asentamientos humanos en la población de la CTEA, para lo cual se detalla a continuación los datos correspondientes al proyecto: *Inclusión y Modificación(..)*”.

2.25. Mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2026-0071-M, de fecha 19 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Erika Daniela Tamayo, Secretaria Técnica de la CTEA, remite la autorización y disposición para realizar el proceso respectivo para la transferencia de recursos del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, signado con el código de postulación Nro. STCTEA-PY-2024-125.

2.26. Mediante sumilla inserta por la Ing. Elizabeth Gracia, Directora Administrativa Financiera, en el Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2026-0071-M, de fecha 19 de enero de 2026, dirigida al Lcdo. Leonardo Guichay, Director de Planificación y Gestión Estratégica, remite la modificación presupuestaria Nro. 19.

2.27. Mediante sumilla inserta por el Lcdo. Leonardo Guichay, Director de Planificación y Gestión Estratégica, en el Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2026-0071-M, de fecha 19 de enero de 2026, dirigida a la Ing. Elizabeth Gracia, Directora Administrativa Financiera, remite la Certificación Nro. STCTEA-PAPP-2026-021, de fecha 19 de enero de 2026, conforme lo siguiente:

“...Con base en la documentación habilitante validada por la Dirección de Inversión Pública, se CERTIFICA: Que si se encuentra la actividad registrada en la Programación Anual de la Política Pública-PAPP 2026, según el siguiente detalle:

INFORMACIÓN	DETALLE
Nro. Certificación PAPP	STCTEA-PAPP-2026-021
Ejercicio Fiscal	2026
Tipo de gasto:	Inversión
Programa:	05 Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
Proyecto:	21 Programa de desarrollo amazónico mediante la gestión del Fondo Común
CUP	32540000.0000.388031
Componente:	C1. Priorizados y aprobados proyectos que fomenten el desarrollo: social, económico-



	productivo, cultural, ambiental y de asentamientos humanos en la población de la CTEA
Actividad:	Revisar, analizar, priorizar y aprobar proyectos en los aspectos: social, económico-productivo, cultural, ambiental y de asentamientos humanos de la CTEA
Sub-actividad	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”, con código signado Nro. STCTEA-PY-2024-125.
Entidad Ejecutora:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
RUC:	2260002320001
Geográfico:	2203
Ítem:	780104
Descripción del Ítem:	A Gobiernos Autónomos Descentralizados
Monto 2025:	\$ 2.471.387,50*
Nombre del Proyecto:	“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.”, con código signado Nro. STCTEA-PY-2024-125.

2.28. Mediante sumilla inserta por la Ing. Elizabeth Gracia, Directora Administrativa Financiera, en el Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2026-0071-M, de fecha 19 de enero de 2026, dirigida al Abg. Byron Camacho, Director de Asesoría Jurídica, remite la Certificación Presupuestaria Nro. 19 para el año 2026, para trámite pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar la transferencia y seguimiento de los recursos que permitirán la ejecución de los componentes del proyecto: “*MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*”, los recursos contemplados en el proyecto de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Los recursos con los que se financia el Proyecto, pertenecen al PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZÓNICO MEDIANTE LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN.

El objeto del presente Convenio se complementa de conformidad a los componentes y actividades detallados en el Cronograma Valorado.



CLÁUSULA TERCERA. - ENTIDAD EJECUTORA Y RESPONSABILIDADES:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS** asume la calidad de ENTIDAD EJECUTORA del proyecto “*MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE UNE LAS COMUNIDADES 24 DE NOVIEMBRE Y NUEVA TUNGURAHUA LONGITUD 4.00 KM, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*” y por ende las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIAS:

Existe la disponibilidad de recursos para la suscripción del presente Convenio, conforme se desprende de la Certificación Presupuestaria Nro. 19 para el año 2026.

En virtud del presente Convenio, LA SECRETARÍA financiará a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA el monto de: **USD 2,471,387.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 50/100).**

Con el fin de cumplir, el objeto del presente convenio, las partes se obligan a realizar los siguientes aportes económicos:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN		
	DESCRIPCIÓN	CONSTO	PORCENTAJE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO DE LA OBRA	\$ 3,530.553,57	85.02%
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	FISCALIZACION CONVENIO 0004-CONAGOPARE -O-2024	\$ 77,159.60	1,86%
	MEDIADAS DE CONTROL AMBIENTAL	\$ 13,170.85	0,32%
	IVA TOTAL(15%)	531,558.67	12,80%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		\$4,152,442.69	100%

La SECRETARÍA TÉCNICA transferirá el 70% del monto total a ser financiado con recursos del Fondo Común a la suscripción del convenio; y, una vez ejecutado el avance físico y presupuestario en un 70% de la primera asignación, la Secretaría Técnica realizará la transferencia del 30% restante con el fin de cumplir con el 100% del monto correspondiente, de conformidad con lo que establece la



Disposición Transitoria Quinta de la Reforma al Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la STCTEA para la Gestión del Fondo Común (RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 020-2025-003), y de acuerdo al dictamen de prioridad contenido en los Oficios Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1241-O, conforme el siguiente detalle:

Montos:

Año 2025 70%: 2,471,387,50.

Conforme a disposición transitoria quinta 30%: \$1,059,166.07.

Aporte Fondo Común: USD 3.530.553,57 (sin IVA).

Aporte GAD Parroquial Rural San Carlos: \$621,889,11.

Monto Total del proyecto: USD \$4.152,442,69 (Incluye el IV A y fiscalización).

Plazo de ejecución:

Año: 2025-2027.

Plazos 21 meses.

Todo el financiamiento requerido que se pueda generar en el proceso de ejecución, que configure lo estipulado Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (De los Contratos Complementarios) y su Reglamento General, serán de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA, LA SECRETARÍA no financiará dichos recursos.

Todo el financiamiento requerido que se pueda generar en el proceso de ejecución, que configure lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo referente al Reajuste de Precios en la ejecución de obra, serán de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA, LA SECRETARÍA no financiará dichos recursos.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

- 5.1. **LA SECRETARÍA** por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, designará un servidor público como Responsable del Convenio, quien articulará las actividades necesarias para que realice el seguimiento, monitoreo, evaluación del Convenio y de los recursos asignados; además realizará el control para la correcta ejecución del mismo y presentará un Informe Bimestral y de Cierre al Director de Seguimiento y Evaluación; en su accionar observará lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
- 5.2. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, designará un servidor público como Administrador del Convenio, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio, debiendo operar el Sistema de seguimiento y evaluación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará de forma bimestral un Informe de ejecución física y presupuestaria, además deberá presentar los Informes que en cualquier momento le sean requeridos por LA SECRETARÍA; en su accionar observará lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al



Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.

- 5.3.** Las partes podrán cambiar de Administrador y Responsable del seguimiento de así requerirlo, bastando para ello la sola notificación con la designación y que se corra traslado mediante oficio a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional.
- 5.4.** El Administrador y Responsable de seguimientos designados, de considerarlo pertinente podrán a su vez nombrar a los técnicos de apoyo necesarios, para el seguimiento y control de las actividades contempladas en el Convenio.
- 5.5. Deberes, atribuciones y obligaciones del Responsable y Administrador del Convenio:** Los servidores públicos designados como Responsable y Administrador del Convenio respectivamente, tendrán los siguientes deberes, atribuciones y obligaciones:
- a) Cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones normativas que rigen al Convenio.
 - b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio.
 - c) Adoptar las acciones que sean y se considere necesarias para evitar retrasos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
 - d) Actuar en representación de la institución en todos los aspectos relacionados a sus funciones derivadas del Convenio, observando diligentemente los tiempos establecidos.
 - e) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del presente instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico-administrativo).
 - f) Tomar las medidas que permitan el cumplimiento de obligaciones contraídas dentro de los tiempos establecidos en el Convenio, así como generar alertas o encaminar acciones preventivas para evitar incumplimientos, demoras u otros.
 - g) Presentar informes técnicos a su nivel jerárquico superior o a quien corresponda, conforme las obligaciones, plazos, compensaciones y otros aspectos que se consideren relevantes.
 - h) Elaborar el Informe de cierre del Convenio y suscribir las actas de entrega recepción definitiva, con autorización de su nivel jerárquico superior.
 - i) El Responsable, mediante informe técnico motivado concluirá y recomendará ampliaciones de plazo del Convenio o expresará la negativa a estas, para que se proceda de conformidad a la normativa pertinente.
 - j) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del Convenio.
 - k) El Responsable, mediante informe técnico motivado concluirá y recomendará modificaciones al Convenio o expresará la negativa a estas, para que se proceda de conformidad a la normativa pertinente.



- l) Elaborar y remitir de manera oportuna los Informes con las observaciones y recomendaciones que garanticen el fiel cumplimiento del Convenio.
- m) Suscribirán las actas de liquidación y/o finiquito, que garanticen que no existen obligaciones pendientes o injustificadas entre las partes, siempre que cuenten con esta facultad autorizada por la máxima autoridad.
- n) En lo relativo a funciones, atribuciones y obligaciones, además de establecido, observarán lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y demás normativa pertinente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

- 6.1.1. A realizar el proceso de transferencia de los recursos económicos que son materia del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal.
- 6.1.2. Designar un servidor público institucional quien actuará como Responsable del Convenio.
- 6.1.3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los recursos entregados para garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta inversión pública, según el objeto del Convenio.
- 6.1.4. Guardar registro de la fecha de suscripción del presente convenio a efectos de que la entidad ejecutora cumpla con sus obligaciones en lo referente a la etapa precontractual del proceso de contratación.
- 6.1.5. Revisar y validar el Informe Bimestral de seguimiento emitido por LA ENTIDAD EJECUTORA, para determinar el avance del Proyecto según el Cronograma previamente establecido; documento que servirá como habilitante conjuntamente con el Informe favorable de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y su respectiva recomendación para proceder con las transferencias futuras de ser pertinente. Informe que también permitirá en su momento la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio.
- 6.1.6. Aprobar y suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, una vez que se haya cumplido con el objeto y exista la recomendación de la Dirección correspondiente para dar por ejecutado el Proyecto.
- 6.1.7. Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y la demás normativa pertinente.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- 6.2.1 Administrar y ejecutar los recursos financiados y transferidos por LA SECRETARÍA única y exclusivamente para el objeto del Convenio.
- 6.2.2 Asumir todo valor generado correspondiente al impuesto al valor agregado u otros impuestos, tasas, contribuciones y/o otras obligaciones de venidas por la ejecución del Proyecto financiados con el presente Convenio.



- 6.2.3** En virtud de la suscripción del presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a iniciar el proceso precontractual dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción y registro del presente convenio por la STCTEA.
- 6.2.4** A cumplir con el Cronograma establecido para la ejecución del Proyecto.
- 6.2.5** A presentar de manera obligatoria y sin necesidad de requerimiento de LA SECRETARÍA, el informe bimestral de conformidad a los tiempos y condiciones establecidos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común; informe que deberá ser registrado en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por LA SECRETARÍA, mismo que servirá como habilitante para la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio.
- 6.2.6** En el Informe aludido en el numeral anterior, deberá incluirse la certificación del devengado, comprometido y/o la disponibilidad de los recursos acreditados mediante el presente Convenio.
- 6.2.7** Documentar, administrar, y justificar, técnica, legal y financieramente la información de la ejecución del Proyecto financiado mediante este Convenio.
- 6.2.8** A presentar el Informe de Ejecución Final en un plazo no mayor a treinta (30) días, con los respectivos medios de verificación y a registrar el mismo en el sistema de seguimiento y evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos por LA SECRETARÍA.
- 6.2.9** Colocar una valla publicitaria y la publicidad en general, en las condiciones previstas en el presente Convenio.
- 6.2.10** A difundir entre los beneficiarios y la ciudadanía en general, que los recursos con los que se ejecuta el Proyecto son financiados por LA SECRETARÍA.
- 6.2.11** Aprobar y suscribir el Acta de Liquidación Económica del Convenio, una vez que se haya terminado de ejecutar el Proyecto.
- 6.2.12** En caso de existir saldos no adjudicados, ejecutados y/o que no llegaren a justificar según lo estipulado en el presente Convenio, deberá restituir y depositar los recursos públicos recibidos de manera inmediata en la cuenta de LA SECRETARÍA denominada Fondo Común, en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la emisión del Informe de liquidación económica.
- 6.2.13** A exponer en sus procesos de rendición de cuentas de forma diferenciada y específica, sobre el Proyecto que ha sido ejecutado o se ejecuta con recursos financiados por LA SECRETARÍA.
- 6.2.14** Cumplir y hacer cumplir en caso de ejecución directa o por contratación, con los derechos y normas de contratación y empleo preferente para los residentes amazónicos, previstos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Reglamento y demás normativa pertinente.
- 6.2.15** A llevar registros de información de avance de la ejecución del presupuesto y el avance de los indicadores y metas del plan, programa y/o proyecto. Los registros de información se realizarán mediante el sistema de seguimiento vigente para el efecto.
- 6.2.16** De ser el caso, asumir las responsabilidades y consecuencias en la eventualidad de que el ente rector de las Finanzas Públicas, retire los recursos financiados con el presente Convenio.
- 6.2.17** Asumir las compensaciones en caso de incumplimientos determinados.



- 6.2.18** A entregar, ante el requerimiento de LA SECRETARÍA, cualquier información concerniente a la ejecución del Proyecto en el plazo máximo de 10 días contados partir del día de la notificación.
- 6.2.19** LA ENTIDAD EJECUTORA en cuanto a los niveles de cumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
- 6.2.20** A cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común y demás normativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y AMPLIACIONES DE PLAZO:

El plazo del presente Convenio empezará a contabilizarse a partir de la acreditación de los recursos económicos en la cuenta señalada de LA ENTIDAD EJECUTORA y tendrá una vigencia de 21 MESES, según Informe de Prioridad Nro. STCTEA-BAGA-PRI-2025-120.

La ampliación del plazo procederá de conformidad al Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, y lo previsto en este Convenio.

Las solicitudes para ampliación de plazo se podrán tramitar 60 días antes de finalizar el plazo de vigencia del Convenio, para esto se tendrá en cuenta la fecha de petición de LA ENTIDAD EJECUTORA.

Se podrá excepcionalmente reconsiderar el plazo establecido en el convenio siempre que este se halle vigente, por la configuración de la casuística justificada documentadamente de las causales enmarcadas en el artículo 30 del Código Civil; por mutuo acuerdo entre las partes, previo informe motivado y documentadamente justificado por el ente ejecutor, de conformidad con la LOSNCP, en observancia a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado e informe técnico de pertinencia emitido por el responsable de seguimiento y evaluación.

La veracidad de la información presentada como justificativo para la ampliación de plazo es de exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD EJECUTORA. La ampliación del plazo una vez aprobada se hará constar mediante un Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Además de lo previsto en la cláusula anterior, los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados mediante Convenio Modificatorio, observando lo dispuesto en la normativa incorporada al presente Convenio citada en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA y sin contraponerse a esta, previo Informe de Pertinencia del área de Seguimiento y Evaluación, e inclusive para corregir errores de forma, cálculo, reprogramaciones u otras; dichos cambios no podrán alterar el objeto del Convenio ni desnaturalizar el contenido esencial del mismo, para lo cual LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar el requerimiento con 60 días de anticipación a la terminación del plazo debidamente sustentado por el



Administrador del Convenio. LA SECRETARÍA podrá proponer modificaciones en cualquier momento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales, físicos u otros; para lo cual celebrarán un Acta de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare; en estos casos, se suscribirá también la respectiva Acta de terminación en el que se determinarán las causas de terminación del Convenio, considerándose causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, debidamente comprobadas, garantizando el derecho al debido proceso, una vez que se hubieren agotado los procedimientos de conciliación y vencido los términos concedidos para la subsanación de los incumplimientos.
5. Por la configuración de las prohibiciones previstas en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.
6. Por la configuración de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común.
7. La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de otras obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE (LOS) PROCESO(S) DE CONTRATACIÓN:

LA ENTIDAD EJECUTORA asume la entera responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación pública que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo cumplir lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En los procesos contractuales LA ENTIDAD EJECUTORA observará y deberá hacer cumplir lo contemplado en el artículo 41, 41.1, 41.2, 41.3 y la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, su Reglamento y demás normativa pertinente e informará sobre el cumplimiento a LA SECRETARÍA, quien actuará como veedora sobre el cumplimiento de dichas disposiciones, en caso de detectarse incumplimientos, comunicará a los organismos de Control Competentes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL:

LA ENTIDAD EJECUTORA, coordinará con los beneficiarios que se encuentren en la Circunscripción Territorial Amazónica, las acciones necesarias para la gestión del servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, servidores o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad exclusiva de dependencia de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES:

Las partes no podrán incumplir, ceder o transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causal de terminación unilateral de este instrumento y se instaurarán las acciones que corresponda.

La Entidad Ejecutora no podrá, bajo ningún concepto modificar, sustituir o alterar las especificaciones técnicas aprobadas en los proyectos correspondientes a adquisición de equipo caminero, maquinaria y/o demás bienes financiados con recursos del Fondo Común Amazónico. La Dirección de Seguimiento y Evaluación será responsable de verificar y velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, pudiendo adoptar las acciones de control y seguimiento que correspondan en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como punto fundamental para la ejecución del presente Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera libre, voluntaria y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán en un proceso de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

Para aplicación de la figura de terminación unilateral por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas de cualquiera de las partes, se seguirá por analogía el procedimiento determinado para estos casos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y demás normas pertinentes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.
- c) Certificación Presupuestaria.
- d) Cronograma valorado.
- e) El Proyecto y los anexos presentados por LA ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes de común acuerdo se comprometen a la conservación y buen uso de la información generada del presente Convenio, observando en lo pertinente, los parámetros que rigen a la información considerada como pública y aquellos que hacen referencia a la información que se considere como confidencial de conformidad a la normativa vigente; esta última sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes de considerarlo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA NOTIFICACIONES:

Los intervinientes establecen los siguientes datos para efectos de ubicación, comunicación e inclusive notificaciones que deban realizarse con motivo de acciones devenidas del presente Convenio:

LA SECRETARÍA

Dirección: Barrio Cumandá, calle Tungurahua y Juan de Velasco.
Puyo-Pastaza- Ecuador.
Teléfonos: 03-2530635
Mail: stctea_juridico@secretariadelamazonia.gob.ec

LA ENTIDAD EJECUTORA

Dirección: Vía San Carlos S/N Vía Sacha.
Teléfonos: 06-249-7262/ 0959992750
Correo institucional: sancarlosgadparroquial@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – COMPENSACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO:

En caso de incumplimiento de LA ENTIDAD EJECUTORA debidamente determinado sobre el objeto del presente Convenio o de otras obligaciones contraídas, previo Informe del Responsable del Proyecto estableciendo fechas y montos y aprobado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación, se aplicará a favor de LA SECRETARÍA, compensaciones que se calcularán de acuerdo a la normativa legal vigente.

Como procedimiento, la Dirección de Seguimiento y Evaluación, notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA para que en el término de 10 días presente los justificativos tendientes a subsanar el incumplimiento. De no justificarse el incumplimiento se procederá con la notificación oficial correspondiente.



Las compensaciones establecidas se registrarán como recursos no ejecutados en la liquidación económica del Proyecto, objeto de restitución o retención a favor de la Secretaría.

La compensación que determina la presente cláusula se aplicará conforme la norma legal vigente que regule específicamente este procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONVENIO:

Al término de ejecución del Proyecto en cumplimiento de la normativa interna y para fines de justificación, mediante los Responsables y/o Administradores del Convenio y el área competente según corresponda, elaborarán el Informe Técnico-Económico de Liquidación Económica, el Acta de Liquidación y demás documentación pertinente, remitiéndolo a la Máxima Autoridad, para la posterior elaboración y suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, que garantizará la no existencia de obligaciones pendientes, vencidas o injustificadas entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DEVOLUCIONES:

De determinarse la existencia de saldos económicos no adjudicados, ejecutados, ni justificados resultantes de las transferencias por la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA está obligada a restituir íntegramente aquellos saldos a LA SECRETARIA previo a la suscripción del Acta de Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INCORPORACIÓN DE NORMAS:

Al presente Convenio quedan incorporadas las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano atinentes, normas aplicables al Derecho Administrativo, normas supletorias al Código Orgánico Administrativo y aquellas que conciernen a la administración del Fondo Común y demás normativa interna institucional pertinente de la Secretaría Técnica vigentes a la fecha, por lo cual, en caso de incumplimientos no podrá alegarse desconocimiento o falta de escritura de aquellas en el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN:

La actividad publicitaria respecto del Proyecto financiado con el presente Convenio, será aprobada por el Comité de Comunicación y Promoción, que estará conformado por el Director del Área de Seguimiento y Evaluación, el Responsable del Convenio y el Administrador del Convenio. El Comité podrá reunirse cuando las partes lo requieran presencialmente o mediante los medios telemáticos, por disposición del Director del Área de Seguimiento y Evaluación quien lo presidirá con voto dirimente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MEDIOS DE PUBLICIDAD:

LA ENTIDAD EJECUTORA está obligada a colocar una Valla Publicitaria que cumpla con los parámetros técnicos nacionales emitidos por la Secretaría Nacional de Comunicación para visibilizar la ejecución de Proyectos de conformidad al diseño que entregará LA SECRETARÍA: en el caso de que se coloquen vallas adicionales



o letreros estos deberán llevar el mismo diseño. El cumplimiento de esta disposición deberá ser demostrado en el primer Informe bimensual de ejecución física y presupuestaria.

Para el caso de publicidad radial, escrita, gráfica, digital o cualquier otra forma de publicidad sobre el proyecto financiado, deberá evidenciar claramente y de forma contundente, que los recursos económicos con los que se financia el proyecto provienen de la Secretaría y del Fondo Común para lo cual esta publicidad obligatoriamente deberá emplear los colores y logotipos identificativos del Gobierno Nacional de conformidad con los parámetros técnicos nacionales emitidos por la Secretaría Nacional de Comunicación, los cuales deberán ser previamente aprobados por la Unidad de Comunicación y la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Técnica de la CTEA.

En caso de verificarse incumplimientos de lo previsto en los incisos anteriores, el Responsable del Convenio tomará las acciones pertinentes de conformidad a sus atribuciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ACTOS OFICIALES Y PROTOCOLARIOS:

LA ENTIDAD EJECUTORA con la debida antelación, deberá cursar invitación obligatoria a las máximas autoridades de LA SECRETARÍA para que participen en actos oficiales o protocolarios originados del presente Convenio, como suscripciones, colocación de primera piedra, inauguración u otros similares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, por lo que proceden a suscribirlo.

POR LA SECRETARÍA:

POR LA ENTIDAD EJECUTORA:

Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**

Elaborado por:	Revisado por:
Abg. Rodrigo Palacios Moreno Analista de Proyectos 1	Abg. Byron Camacho Medina Director de Asesoría Jurídica